



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(75)**

11 de febrero de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Pereira

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIRO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.365.586, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de RISARALDA - con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que el hogar del señor JAIRO GRISALES se encuentra en estado de Calificado

Que el señor JAIRO GRISALES, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira

El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, profirió fallo mediante proveído del 12 de Noviembre de 2008 amparando los derechos fundamentales invocados por la accionante, ordenando lo siguiente: *“Primero: Tutelar los derechos invocados por el accionante y en consecuencia ordena a la Directora de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y al Director del Fondo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, adelanten las gestiones necesarias a fin de que se incluyan al señor JAIRO GRISALES en la Resolución de Asignación del Subsidio de Vivienda de acuerdo al programa de reubicación para la población desplazada y se gestionen y materialicen la entrega de las ayudas humanitarias a que tiene derecho, debiendo informar a este despacho todas y cada una de las gestiones adelantadas para efectivizar esta orden y así ejercer la debida vigilancia judicial.*

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JORGE GRISALES

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira

de 2006, mediante la resolución 869 de mayo 29 de 2008, modificada por la Resolución No. 2195 del 5 de diciembre de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 de fecha 11 de Febrero de 2009, por valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos (\$ 12.422.500.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora JAIRO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.365.586, por valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos (\$ 12.422.500.00)

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Andrei Suárez

Revisó: Luís Domingo Gómez